

AGIP implementó un régimen de beneficios excepcionales similares a los nacionales.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso la adhesión a la Ley Nacional 27.260, liberando de los tributos devengados en esta jurisdicción las operaciones realizadas bajo el sistema voluntario de exteriorización de tenencias y bienes (blanqueo), para esto, implementó beneficios excepcionales con vigencia para adherir hasta el 31 de diciembre de 2016.



En ese contexto, para que los contribuyentes y los agentes de recaudación de la Ciudad puedan regularizar obligaciones tributarias que no resulten de dicho régimen de blanqueo, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) implementó a través de la misma norma un régimen de beneficios excepcionales similares a los nacionales. El mismo alcanza a obligaciones vencidas al 31 de mayo de 2016, eximiendo intereses, recargos, multas y demás sanciones, incluso las alcanzadas por la ley penal tributaria.

¿Qué se requiere para adherir al Plan de Regularización?

- Contar con Clave Ciudad Nivel 1 o 2.
- Contar con una cuenta bancaria cuyo CBU deberá informarse a efectos de debitar las cuotas.
- Adherir al Domicilio Fiscal Electrónico.

¿Quiénes pueden adherir al Plan de Regularización?

Todos los contribuyentes, incluso los Grandes Contribuyentes y los agentes de Recaudación.

¿Cómo se adhiere al Plan de Regularización?

Para acogerse al Plan de regularización y gozar de sus beneficios es necesario:

- Constituir y mantener el ?Domicilio Fiscal Electrónico?.
- Abonar el total de la deuda al contado o el pago a cuenta, conforme la opción de regularización que se elija.
- Ingresar al aplicativo a los fines de convalidar, modificar y/o incorporar las obligaciones adeudadas para su regularización.
- Informar Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas.

¿Qué obligaciones tributarias se pueden incluir en el plan?

Se pueden incluir todas las obligaciones tributarias impagas respecto de tributos cuya recaudación, determinación y fiscalización se encuentra a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

También se pueden regularizar las obligaciones con vencimiento anterior a la fecha indicada, incluidas en planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes o caducos a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 5.616, siempre que oportunamente no hayan importado condonación de intereses y/o multas.

Asimismo incluye montos correspondientes a las multas que se hubieran aplicado y se encuentren firmes respecto de infracciones cometidas hasta el 31 de mayo de 2016 inclusive.

¿Cuáles son los beneficios de adherir al plan de regulación?

La adhesión al Plan de regularización **exime intereses, recargos, multas y demás sanciones.**

En los casos en los que correspondiera, el acogimiento a este régimen producirá la suspensión de las acciones penales tributarias en curso y la interrupción de los plazos correspondientes, cualquiera sea la etapa del proceso, siempre y cuando no exista sentencia firme u homologación de acuerdo.

El esquema previsto brinda una alternativa a los contribuyentes de regularización, con **descuentos parciales de intereses y sin agravar su operación en la actual coyuntura económica.**

Con este plan, el monto de los intereses resarcitorios y/o punitivos a cobrar no podrá exceder el:

- 10% del capital adeudado (obligaciones del 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016); el 25% (deudas del 2013 y 2014);
- el 50% (deudas del 2011 y 2012);
- el 75% (para 2010 y períodos anteriores).

Los intereses en exceso de esto montos, quedarán condonados.

¿Cuáles son las alternativas de regularización?

Se podrá regularizar la deuda mediante un pago al contado o

Se aplicará un 15% extra de descuento en la parte de los intereses para aquellos contribuyentes que opten por pagar al contado.

Para aquellos que opten por planes de facilidades el anticipo, la cantidad de cuotas y el interés de financiación estará vinculado al perfil del contribuyente:

Masivos: pago a cuenta del 5% y saldo en 90 cuotas con un interés mensual del 1,5%.

Grandes Contribuyentes: pago a cuenta del 15% y saldo en 90 cuotas con un interés mensual del 1,8%.

Agentes de Recaudación (por retenciones y percepciones): pago a cuenta del 5% y saldo en 36 cuotas con un interés mensual del 1,8%.